

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO MARCO DE ASOCIATIVIDAD, COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y DE FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO "CONCHALI EN MOVIMIENTO" DEL 31.03.26.

07 ABR 2026

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 445

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio Marco de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua del 31.03.26.; Certificado del Secretario Municipal del 27.03.26., del acuerdo de concejo adoptado en sesión extraordinaria del 26.03.26.; Decreto N°646 del 01.10.2025 que designa Directora Jurídica; Decreto N°458 del 29.07.2025 fija las subrogancias; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE convenio de fecha a 31 de marzo del año 2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (S), don MARCELO IVÁN GAETE HERRERA, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.993.473-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y DE FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.261.347-0 que comparece a través de su representante legal RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil y Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3331, comuna de Conchalí, en adelante también "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La I. Municipalidad de Conchalí, es una Corporación de Derecho Público sin fines de lucro que, conforme al mandato legal de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local. Asimismo, en dicho cometido, tiene la facultad de desarrollar actividades relacionadas con la cultura, el deporte y la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, entre otras, como lo dispone el artículo 4 de la LOC de Municipalidades N°18.695.

Con el objeto de cumplir son sus fines dentro del marco legal vigente y en aras de los principios de eficiencia y coordinación que rigen las actuaciones de la administración pública, en orden a establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y formalizar las coordinaciones de cooperación entre los distintos órganos de la administración del Estado y entidades privadas.

Por su parte, La Corporación Municipal de Cultura, Deporte y Fomento Productivo "Conchalí en Movimiento" es una Corporación municipal de derecho privado, sin fines de lucro Municipal,



que tiene por objeto el fomento, promoción y difusión de la cultura, del arte, del deporte y desarrollo comunal y productivo de Conchalí, con el fin de contribuir al bienestar de las personas, a una sana convivencia, al desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables, al desarrollo de la creatividad, al emprendimiento local, y a la paz y la seguridad de la comunidad.

La I. Municipalidad de Conchalí es socia de la Corporación Municipal de Cultura, Deporte y Fomento Productivo "Conchalí en Movimiento".

A través de Certificado de fecha 27.03.2026 emitido por el Secretario Municipal, Daniel Andrés Bastías Farías, consta que mediante Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 26.03.2026, dicho órgano aprobó por seis votos a favor y una abstención la suscripción del presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco permanente de asociatividad, colaboración y cooperación institucional entre la Municipalidad y la "Corporación Conchalí en Movimiento", destinado a fortalecer la ejecución de políticas, programas, proyectos y acciones en materias de fomento, promoción y difusión de la cultura, del arte, del deporte y el desarrollo comunal y productivo, mediante la coordinación institucional, el apoyo mutuo y el uso eficiente de los recursos disponibles, en beneficio de la comunidad de Conchalí. Tanto la Municipalidad como la Corporación se comprometen a una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos.

TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES.

La ejecución del presente convenio se regirá por los principios de legalidad, probidad administrativa, eficiencia, transparencia, coordinación institucional, control y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, conforme a la normativa vigente y a los criterios de la Contraloría General de la República.

CUARTO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

La colaboración entre las partes podrá comprender, entre otros, los siguientes ámbitos:

- a) Apoyo a la gestión y ejecución de programas y servicios vinculados al fomento, promoción y difusión de la cultura, del arte, del deporte y el desarrollo comunal y productivo
- a) Apoyo a la gestión y ejecución de programas y servicios.
- b) Asesoría y colaboración técnica, profesional, metodológica y de gestión.
- c) Uso autorizado y regulado de bienes muebles, inmuebles y vehículos.
- d) Transferencia de recursos mediante subvenciones, aportes y cuotas de colaboración.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos con financiamiento público o privado.
- f) Prestarse mutua capacitación, a través de sus funcionarios, u otros órganos que se contraten.

QUINTO: RECURSOS HUMANOS.

La colaboración en materia de recursos humanos se limitará exclusivamente a asesoría técnica, capacitación, apoyo metodológico, coordinación profesional y trabajo colaborativo, sin que ello implique, en caso alguno, traspaso, destinación permanente, subordinación jerárquica ni vínculo laboral entre una Parte y el personal dependiente de la otra.

SEXTO: USO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VEHÍCULOS.

La Municipalidad podrá autorizar a la Corporación, y viceversa, el uso temporal, parcial o compartido de bienes muebles, inmuebles y vehículos, exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Dicho uso deberá:

- Formalizarse mediante convenios, anexos, actas o protocolos específicos;
- Precisar destino, plazo, responsables, obligaciones de mantención y mecanismos de control; y



- **Ajustarse a la normativa vigente sobre administración de bienes públicos.**

SÉPTIMO: SUBVENCIONES Y APORTES FINANCIEROS.

La Municipalidad podrá otorgar a la Corporación subvenciones, aportes financieros y contribuciones de carácter institucional, conforme a lo dispuesto en los artículos 5° letra g) y 65 letra h) de la Ley N°18.695, los que no se entienden conferidos por el solo mérito del presente convenio.

Cada subvención o aporte deberá:

- Ser autorizado expresamente mediante decreto alcaldicio;
- Contar con la aprobación previa del Concejo Municipal.
- Disponer de respaldo presupuestario;
- Precisar monto, finalidad, plazo y condiciones de uso; y
- Sujetarse a rendición documentada de cuentas y fiscalización, conforme a la normativa vigente y a los criterios de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: APORTES MEDIANTE CUOTAS Y ANEXOS FUTUROS.

Todo aporte financiero, cuota de colaboración institucional, transferencia de recursos o apoyo económico que se derive del presente convenio se materializará exclusivamente mediante decretos alcaldicios y anexos específicos posteriores, los que formarán parte integrante del presente instrumento una vez que se encuentre totalmente tramitados, previo acuerdo de concejo cuando corresponda.

En ningún caso el presente convenio marco generará obligación financiera automática, permanente o indeterminada para la Municipalidad.

NOVENO: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la correcta ejecución del presente convenio, se establecerá una instancia de coordinación técnica, integrada por representantes designados por ambas instituciones, encargada de planificar, supervisar y evaluar las acciones desarrolladas. La designación de representantes y la periodicidad de funcionamiento deberá establecerse en un anexo o acta de instalación.

DÉCIMO: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

El presente convenio no genera relación de dependencia, mandato, representación ni subordinación entre las partes, las que mantendrán íntegramente su autonomía jurídica, administrativa y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, regirá desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo sancione y su renovación quedará sujeta a la manifestación expresa y por escrito de cada una de las partes, la cual deberá verificarse dentro de los 30 días hábiles anteriores a su vencimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, en cualquier momento, mediante aviso escrito con una anticipación mínima de sesenta (60) días, sin perjuicio de la correcta finalización de las acciones en ejecución debidamente autorizadas.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Conchalí, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don MARCELO IVÁN GAETE HERRERA para comparecer en su calidad



de Alcalde (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que lo designó como Administrador Municipal.

Por otra parte, la personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo “Conchalí En Movimiento”, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, fechado al 06.03.2026, de conformidad al Artículo 26 de los Estatutos, protocolizados y reducidos a escritura pública con fecha 12.08.2025 ante el Notario Interino Carlos Armando Contreras Fuentes, 1era Notaría de Conchalí.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE
el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Alcaldesa (s) de Conchalí



CMA/DBF

TRANSCRITO A:

Control -As. Jurídica - Adm. Municipal - Alcaldía

O.P.I.R. - Secretaría Municipal

Corporación “Conchalí en Movimiento”

art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

CONVENIO MARCO DE ASOCIATIVIDAD, COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y FOMENTO
PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO"

En Santiago, a 31 de marzo del año 2026, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (S), don **MARCELO IVÁN GAETE HERRERA**, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.993.473-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y DE FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO"**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.261.347-0 que comparece a través de su representante legal **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil y Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3331, comuna de Conchalí, en adelante también "**CONCHALÍ EN MOVIMIENTO**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La I. Municipalidad de Conchalí, es una Corporación de Derecho Público sin fines de lucro que, conforme al mandato legal de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local. Asimismo, en dicho cometido, tiene la facultad de desarrollar actividades relacionadas con la cultura, el deporte y la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, entre otras, como lo dispone el artículo 4 de la LOC de Municipalidades N°18.695.

Con el objeto de cumplir con sus fines dentro del marco legal vigente y en aras de los principios de eficiencia y coordinación que rigen las actuaciones de la administración pública, en orden a establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y formalizar las coordinaciones de cooperación entre los distintos órganos de la administración del Estado y entidades privadas.



Por su parte, La **Corporación Municipal de Cultura, Deporte y Fomento Productivo “Conchalí en Movimiento”** es una Corporación municipal de derecho privado, sin fines de lucro Municipal, que tiene por objeto el fomento, promoción y difusión de la cultura, del arte, del deporte y desarrollo comunal y productivo de Conchalí, con el fin de contribuir al bienestar de las personas, a una sana convivencia, al desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables, al desarrollo de la creatividad, al emprendimiento local, y a la paz y la seguridad de la comunidad.

La I. Municipalidad de Conchalí es socia de la Corporación Municipal de Cultura, Deporte y Fomento Productivo “Conchalí en Movimiento”.

A través de Certificado de fecha 27.03.2026 emitido por el Secretario Municipal, Daniel Andrés Bastías Farías, consta que mediante Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 26.03.2026, dicho órgano aprobó por seis votos a favor y una abstención la suscripción del presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco permanente de asociatividad, colaboración y cooperación institucional entre la Municipalidad y la "Corporación Conchalí en Movimiento", destinado a fortalecer la ejecución de políticas, programas, proyectos y acciones en materias de fomento, promoción y difusión de la cultura, del arte, del deporte y el desarrollo comunal y productivo, mediante la coordinación institucional, el apoyo mutuo y el uso eficiente de los recursos disponibles, en beneficio de la comunidad de Conchalí. Tanto la Municipalidad como la Corporación se comprometen a una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos.

TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES.

La ejecución del presente convenio se regirá por los principios de legalidad, probidad administrativa, eficiencia, transparencia, coordinación institucional, control y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, conforme a la normativa vigente y a los criterios de la Contraloría General de la República.

CUARTO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

La colaboración entre las partes podrá comprender, entre otros, los siguientes ámbitos:

- a) Apoyo a la gestión y ejecución de programas y servicios vinculados al fomento, promoción y difusión de la cultura, del arte, del deporte y el desarrollo comunal y productivo
- a) Apoyo a la gestión y ejecución de programas y servicios.
- b) Asesoría y colaboración técnica, profesional, metodológica y de gestión.

- c) Uso autorizado y regulado de bienes muebles, inmuebles y vehículos.
- d) Transferencia de recursos mediante subvenciones, aportes y cuotas de colaboración.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos con financiamiento público o privado.
- f) Prestarse mutua capacitación, a través de sus funcionarios, u otros órganos que se contraten.

QUINTO: RECURSOS HUMANOS.

La colaboración en materia de recursos humanos se limitará exclusivamente a asesoría técnica, capacitación, apoyo metodológico, coordinación profesional y trabajo colaborativo, sin que ello implique, en caso alguno, traspaso, destinación permanente, subordinación jerárquica ni vínculo laboral entre una Parte y el personal dependiente de la otra.

SEXTO: USO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VEHÍCULOS.

La Municipalidad podrá autorizar a la Corporación, y viceversa, el uso temporal, parcial o compartido de bienes muebles, inmuebles y vehículos, exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Dicho uso deberá:

- Formalizarse mediante convenios, anexos, actas o protocolos específicos;
- Precisar destino, plazo, responsables, obligaciones de mantenimiento y mecanismos de control; y
- Ajustarse a la normativa vigente sobre administración de bienes públicos.

SÉPTIMO: SUBVENCIONES Y APORTES FINANCIEROS.

La Municipalidad podrá otorgar a la Corporación subvenciones, aportes financieros y contribuciones de carácter institucional, conforme a lo dispuesto en los artículos 5° letra g) y 65 letra h) de la Ley N°18.695, los que no se entienden conferidos por el solo mérito del presente convenio.

Cada subvención o aporte deberá:

- Ser autorizado expresamente mediante decreto alcaldicio;
- Contar con la aprobación previa del Concejo Municipal.
- Disponer de respaldo presupuestario;
- Precisar monto, finalidad, plazo y condiciones de uso; y
- Sujetarse a rendición documentada de cuentas y fiscalización, conforme a la normativa vigente y a los criterios de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: APORTES MEDIANTE CUOTAS Y ANEXOS FUTUROS.

Todo aporte financiero, cuota de colaboración institucional, transferencia de recursos o apoyo económico que se derive del presente convenio se materializará exclusivamente mediante decretos alcaldicios y anexos específicos posteriores, los

que formarán parte integrante del presente instrumento una vez que se encuentre totalmente tramitados, previo acuerdo de concejo cuando corresponda.

En ningún caso el presente convenio marco generará obligación financiera automática, permanente o indeterminada para la Municipalidad.

NOVENO: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la correcta ejecución del presente convenio, se establecerá una instancia de coordinación técnica, integrada por representantes designados por ambas instituciones, encargada de planificar, supervisar y evaluar las acciones desarrolladas. La designación de representantes y la periodicidad de funcionamiento deberá establecerse en un anexo o acta de instalación.

DÉCIMO: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

El presente convenio no genera relación de dependencia, mandato, representación ni subordinación entre las partes, las que mantendrán íntegramente su autonomía jurídica, administrativa y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, regirá desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo sancione y su renovación quedará sujeta a la manifestación expresa y por escrito de cada una de las partes, la cual deberá verificarse dentro de los 30 días hábiles anteriores a su vencimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, en cualquier momento, mediante aviso escrito con una anticipación mínima de sesenta (60) días, sin perjuicio de la correcta finalización de las acciones en ejecución debidamente autorizadas.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Conchalí, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **MARCELO IVÁN GAETE HERRERA** para comparecer en su calidad de Alcalde (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que lo designó como Administrador Municipal.

Por otra parte, la personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Cultura, Deporte y de Fomento de Desarrollo Comunal y Productivo "Conchalí En Movimiento", consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, fechado al 06.03.2026, de conformidad al

Artículo 26 de los Estatutos, protocolizados y reducidos a escritura pública con fecha 12.08.2025 ante el Notario Interino Carlos Armando Contreras Fuentes, 1era Notaría de Conchalí.

DÉCIMO QUINTO: Para su validez, el presente instrumento denominado Convenio Marco de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua entre I. Municipalidad de Conchalí y Corporación Municipal de Cultura, Deporte y Fomento Productivo "Conchalí en Movimiento", deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
PRESIDENTE DE DIRECTORIO

**CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE CULTURA, DEPORTE Y
DE FOMENTO DE DESARROLLO
COMUNAL Y PRODUCTIVO
"CONCHALÍ EN MOVIMIENTO"**

RDLVF/MIGH/CMA/ACS.-



MARCELO IVÁN GAETE HERRERA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 27 de marzo de 2026.

CERTIFICADO



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión extraordinaria de Concejo de fecha 26.03.26, se aprobó por seis votos a favor (Concejales/as Astudillo, Corona, Melo, Molina, Muñoz y el Alcalde) y la abstención de la concejala Narváez, la suscripción del Convenio de Asociación, Colaboración y Cooperación entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Cultura, Deporte y Fomento Productivo "Conchalí en Movimiento".

CONVENIO MARCO

DE ASOCIATIVIDAD, COLABORACIÓN Y COOPERACION MUTUA ENTRE

I . MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Y

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y FOMENTO
PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO**

En Santiago, a XXX de XXXX del año 2026, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número N° 69.070.200-2, representada por su alcalde **XXXXXXXX**, cédula nacional de identidad N°XXXXXXXX, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y FOMENTO PRODUCTIVO "CONCHALÍ EN MOVIMIENTO**, Rol Único Tributario número XXXXXXXX, representada por XXXXXXXXXXXXX, cédula nacional de identidad N°XXXXXXXX, , ambos con domicilio en XXXXXXXXXXXXX, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante "Corporación Conchalí en Movimiento", se ha acordado la suscripción del siguiente "Convenio"

PRIMERO: ANTECEDENTES

La I. Municipalidad de Conchalí, es una Corporación de Derecho Público sin fines de lucro que, conforme al mandato legal de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local. Asimismo, en dicho cometido, tiene la facultad de desarrollar actividades relacionadas con la cultura, el deporte y la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, entre otras, como lo dispone el artículo 4 de la LOC de Municipalidades N°18.695.

Con el objeto de cumplir con sus fines dentro del marco legal vigente y en aras de los principios de eficiencia y coordinación que rigen las actuaciones de la administración pública, en orden a establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y formalizar las coordinaciones de cooperación entre los distintos órganos de la administración del Estado y entidades privadas.

Por su parte, La **Corporación Municipal de Cultura, Deporte y Fomento Productivo "Conchalí en Movimiento"** es una Corporación municipal de derecho privado, sin fines de lucro Municipal, que tiene por objeto el fomento, promoción y difusión de la cultura, del arte, del deporte y desarrollo comunal y productivo de Conchalí, con el fin de contribuir al bienestar de las personas, a una sana convivencia, al desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables, al desarrollo de la creatividad, al emprendimiento local, y a la paz y la seguridad de la comunidad.

La Municipalidad de Conchalí, es socia de la Corporación Municipal de Cultura, Deporte y Fomento Productivo "Conchalí en Movimiento"

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco permanente de asociatividad, colaboración y cooperación institucional entre la Municipalidad y la "Corporación Conchalí en Movimiento", destinado a fortalecer la ejecución de políticas, programas, proyectos y acciones en materias de fomento, promoción y difusión de la cultura, del arte, del deporte y el desarrollo comunal y productivo, mediante la coordinación institucional, el apoyo mutuo y el uso eficiente de los recursos disponibles, en beneficio de la comunidad de Conchalí. Tanto la Municipalidad como la Corporación se comprometen a una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos.

TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES

La ejecución del presente convenio se regirá por los principios de legalidad, probidad administrativa, eficiencia, transparencia, coordinación institucional, control y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, conforme a la normativa vigente y a los criterios de la Contraloría General de la República.

CUARTO: AMBITOS DE COLABORACIÓN

La colaboración entre las partes podrá comprender, entre otros, los siguientes ámbitos:

- a) Apoyo a la gestión y ejecución de programas y servicios vinculados al fomento, promoción y difusión de la cultura, del arte, del deporte y el desarrollo comunal y productivo
- a) Apoyo a la gestión y ejecución de programas y servicios.
- b) Asesoría y colaboración técnica, profesional, metodológica y de gestión.
- c) Uso autorizado y regulado de bienes muebles, inmuebles y vehículos.
- d) Transferencia de recursos mediante subvenciones, aportes y cuotas de colaboración.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos con financiamiento público o privado.
- f) Prestarse mutua capacitación, a través de sus funcionarios, u otros órganos que se contraten.

QUINTO: Recursos Humanos

La colaboración en materia de recursos humanos se limitará exclusivamente a asesoría técnica, capacitación, apoyo metodológico, coordinación profesional y trabajo colaborativo, sin que ello implique, en caso alguno, traspaso, destinación permanente, subordinación jerárquica ni vínculo laboral entre una Parte y el personal dependiente de la otra.

SEXTO: Uso de Bienes Muebles, Inmuebles y Vehículos

La Municipalidad podrá autorizar a la Corporación, y viceversa, el uso temporal, parcial o compartido de bienes muebles, inmuebles y vehículos, exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Dicho uso deberá:

- Formalizarse mediante convenios, anexos, actas o protocolos específicos;
- Precisar destino, plazo, responsables, obligaciones de mantención y mecanismos de control; y
- Ajustarse a la normativa vigente sobre administración de bienes públicos.

SÉPTIMO: Subvenciones y Aportes Financieros

La Municipalidad podrá otorgar a la Corporación subvenciones, aportes financieros y contribuciones de carácter institucional, conforme a lo dispuesto en los artículos 5° letra g) y 65 letra h) de la Ley N°18.695, los que no se entienden conferidos por el solo mérito del presente convenio.

Cada subvención o aporte deberá:

- Ser autorizado expresamente mediante decreto alcaldicio;
- Contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, ~~cuando corresponda.~~
- Disponer de respaldo presupuestario;
- Precisar monto, finalidad, plazo y condiciones de uso; y
- Sujetarse a rendición documentada de cuentas y fiscalización, conforme a la normativa vigente y a los criterios de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Aportes mediante Cuotas y Anexos Futuros.

Todo aporte financiero, cuota de colaboración institucional, transferencia de recursos o apoyo económico que se derive del presente convenio se materializará exclusivamente mediante decretos alcaldicios y anexos específicos posteriores, los que formarán parte integrante del presente instrumento una vez totalmente tramitados, previo acuerdo de concejo cuando corresponda.

En ningún caso el presente convenio marco generará obligación financiera automática, permanente o indeterminada para la Municipalidad.

NOVENO: Coordinación y Seguimiento

Para la correcta ejecución del presente convenio, se establecerá una instancia de coordinación técnica, integrada por representantes designados por ambas instituciones, encargada de planificar, supervisar y evaluar las acciones desarrolladas. La designación de representantes y la periodicidad de funcionamiento podrán deberse establecerse en un anexo o acta de instalación.

DÉCIMO: Autonomía Institucional

El presente convenio no genera relación de dependencia, mandato, representación ni subordinación entre las partes, las que mantendrán íntegramente su autonomía jurídica, administrativa y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, y regirá desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo sancione, ~~renovables tácita y sucesivamente~~, y su renovación quedara sujeto a la manifestación expresa y por escrito de cada una de las partes, la cual deberá verificarse dentro de los 30 días hábiles anteriores a su vencimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, en cualquier momento, mediante aviso escrito con una anticipación mínima de sesenta (60) días, sin perjuicio de la correcta finalización de las acciones en ejecución debidamente autorizadas.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Conchalí, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

DBF/ycm.